Instrucción de la Intervención General de la Excma. Diputación de Córdoba por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material de la inversión.

1. Antecedentes

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLHL- contempla en su Art. 214,2 el contenido del ejercicio de la Función Interventora, que comprenderá:

"…

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones."

Por su parte el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017, en adelante) expone en su artículo 20:

"Artículo 20. Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. *Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.*

2. *La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.*

3. *Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.*

4. *La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.*

   Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. *El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.*

   En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_dipu_01

6. *En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas."*

2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Esta Circular será de aplicación a la Diputación y a los Entes dependientes sujetos a la función Interventora, incluido los Consorcios dependientes donde se realice la misma.

Por lo tanto, están en el ámbito de aplicación de esta circular:

- La Diputación Provincial de Córdoba.
- La Agencia Provincial de la Energía (APEC).
- Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS).
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL).
- Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO).
- Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí (BOTÍ).
- Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC).
- Consorcio Provincial Prevención y Extinción Incendios de Córdoba (CPPEI)

3. Ámbito de aplicación objetivo.

Conforme a la Disposición adicional 3ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán objeto de esta comprobación todos los contratos excepto los menores relativos a obras, servicios o suministros financiadas con fondos públicos.

Por lo tanto sólo serán objeto de comprobación material los contratos que superen los límites establecidos para los contratos menores en el Art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público independientemente del procedimiento de contratación elegido.

El gasto sobre el que se realiza la comprobación debe posibilitar la verificación material excluyendo por lo tanto aquellos cuyo objeto no sea una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

No será necesario solicitar la asistencia al órgano Interventor en sus funciones de comprobación material de la inversión en aquellos casos en que el objeto de la prestación corresponda a Servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua y

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_depu_01

otros prestaciones equivalentes por no ser susceptible de comprobación material.

4. **Personal del órgano interventor que inspecciona las Inversiones objeto de comprobación material.**

La intervención en la comprobación material de la inversión tanto de la Diputación provincial como de sus entes dependientes se realizará concurriendo el personal cualificado del Servicio de Intervención al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate, perteneciente al Área de control de contratación.

No obstante en el caso de ICHL la comprobación se llevará a cabo por parte de la Intervención delegada existente en dicho organismo.

5. **Solicitud de los centros gestores de representante del órgano Interventor.**

Los órganos gestores solicitarán al órgano interventor su asistencia para el ejercicio de la comprobación material de la inversión, con una antelación mínima de veinte días a la fecha prevista para su recepción, cualquiera que sea el tipo de contrato.

Las solicitudes deben ser suscritas por el Jefe de Servicio, Jefe de Departamento o Jefe de Unidad del Centro Gestor de la Inversión al que esté adscrito el responsable del contrato y formularse mediante el programa de Gestión de Expedientes GEX, en función del expediente correspondiente, y notificándose al responsable del Área de control de contratación del servicio de Intervención mediante modelo normalizado fijado en el Anexo I de la presente circular. Las solicitudes firmadas surtirán efectos una vez recibida la confirmación correspondiente del acto de firma.

En aquellos casos en los que el pago del precio del contrato se realice mediante abonos a cuenta, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, deberá solicitarse la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material de la inversión, una vez iniciada la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación y, en todo caso, antes de remitir dicho expediente al Servicio de Intervención para su control mediante intervención previa.

Cuando de conformidad con los documentos que rijan la ejecución de la inversión, se prevea la existencia de entregas parciales, el plazo de 20 días se contará tomando como referencia la fecha de recepción de la primera entrega o prestación a ejecutarse. En este supuesto se tramitará una única solicitud comprensiva del importe total de la inversión, esto es, el que derive del total de las entregas parciales.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_depu_01

Lo dispuesto en el párrafo anterior sobre entregas parciales resulta asimismo aplicable en aquellos casos en que el contrato o encargo acumule distintas prestaciones, tales como contratación conjunta de redacción de proyecto y dirección y control de la s obras o unidades.

En los casos en que la modificación de un contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior o definitivamente ocultas, conforme a lo dispuesto en el Art. 242.3 de la ley de Contratos del Sector Público, antes de efectuar la mediación parcial de las mismas, deberá comunicarse al Órgano Interventor.

6. **Nombramiento de asesores técnicos facultativos.**

Cuando a juicio del órgano de control sean necesarios conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, el funcionario de Intervención responsable de asistir al acto de comprobación material será asesorado por un facultativo con formación en la materia a que corresponda la obra, servicio, suministro o adquisición.

El nombramiento recaerá en personal que no haya intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y siempre que sea posible, esté adscrito a un centro gestor distinto del que gestiona el gasto.

El Diputado responsable del Área a la que corresponda la ejecución del contrato deberá determinar en un listado facilitado al Servicio de Intervención el personal técnico entre el que el Interventor General designará al personal asesor en la comprobación material de la Inversión.

La designación del personal asesor es competencia del Interventor utilizando formulario del Anexo II estipulado al efecto.

La función del asesor es la de informar al interventor o su representante acerca del estado aparente del objeto de la comprobación material.

La labor de asesoramiento para la comprobación material de la inversión por los empleados a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que están destinados.

Si por circunstancias ineludibles el asesor no pudiera acudir al acto de comprobación material para el que ha sido nombrado, lo notificará por escrito de forma razonada al órgano de control con la antelación suficiente a efectos de su sustitución en ese acto.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_dipu_01

7. **Notificación al órgano gestor del representante del órgano de Control y asesor técnico.**

Una vez ha sido nombrado el Asesor Técnico, si así lo determina el órgano de control se notificará al Centro Gestor de los distintos contratos mediante el Anexo III tanto el Asesor Técnico designado como el representante de la Intervención que formará parte del Área de Control Interno de Contratación.

8. **Actas de recepción y resultado de la comprobación material.**

El resultado de la intervención material se reflejará en el acta en la que se formalice el acto de recepción previsto en la ley de contratos como un Anexo a la misma.

El resultado de la comprobación material será:

a) Favorable.

Cuando el objeto de que se trate se encuentre en buen estado y con arreglo a las respectivas prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario aceptadas o las modificaciones debidamente aprobadas.

b) Favorable con observaciones.

De observarse deficiencias de escasa entidad que no impidan la entrega del bien al uso o servicio al que esté destinado, podrá realizarse la recepción o comprobación material, pero se harán constar en el acta para su subsanación con anterioridad a la tramitación de la propuesta de pago.

Dicha subsanación se acreditará mediante un certificado expedido por el Director Técnico o por el representante de la Administración.

c) Desfavorable.

Cuando el objeto de que se trate no se encuentre en buen estado y con arreglo a las respectivas prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario aceptadas o las modificaciones debidamente aprobadas.

Se harán constar en el acta los defectos observados, así como las medidas a adoptar, concediéndose un plazo para su subsanación. Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo reconocimiento para comprobar si se han subsanado.

9. **Alcance de las responsabilidades y causas de exención de la misma.**

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_dipu_01

El responsable y sujeto activo del acto de recepción o comprobación material es la persona que actúa como representante de la Administración.

La función del representante de la Intervención consiste en la fiscalización material de los fondos públicos.

Cuando la designación de representante vaya acompañada de la designación de un asesor, el criterio del representante de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos de la inversión a las prescripciones del contrato o encargo, se basará en la opinión del asesor técnico sobre dichos aspectos.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 150 de la Ley General Presupuestaria, *la responsabilidad del representante de la Intervención General y, en su caso, asesor designados se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación. Dicha responsabilidad no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.*

En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, por no considerarlo necesario o resultar imposible, la responsabilidad exigible al representante designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

10. Convalidación de las actuaciones.

La omisión del acto de fiscalización relativo a la comprobación material, deberá ser objeto de convalidación, por omisión de fiscalización previa, conforme a lo dispuesto en el del Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación de Córdoba y el Art. 28 RCIEELL.

11. Peculiaridades relativas a contratos de suministros que prevén entregas parciales.

Este supuesto trata suministros de bienes fungibles, en los que se realizan múltiples entregas parciales. Las entregas no se realizan con ningún tipo de periodicidad, sino que obedecen a los pedidos solicitados, son numerosos y reiterados en el tiempo, ya que dependen de las distintas necesidades de los usuarios, por lo que resulta imposible su planificación. Estas entregas pueden ser parciales y periódicas y satisfacer necesidades de consumo inmediato.

En este caso concreto se realizará la comprobación material de la primera entrega. Reservándose el órgano de control la posibilidad de que en cualquier momento de vigencia del contrato se solicite la comprobación material y acudir a la siguiente entrega parcial, previa notificación del

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_depu_01

órgano gestor del contrato del momento y lugar de celebración de la misma.

Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos por el Interventor General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba Alfonso A. Montes Velasco.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO I:

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	**Asunto: Solicitud de asistencia de comprobación material.**

Destinatario:

D. _____

Área de Control de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 20 del RD 425/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público en el que se regula la comprobación material de la inversión, se solicita la misma para la recepción del siguientes contrato:

N.º expediente GEX: …(rellenar)....
Descripción de la Inversión:
Entregas parciales: SÍ/NO
Municipio/centro de comprobación. …(rellenar)...
Lugar de recepción: …(rellenar)...
Fecha propuesta para comprobación: …(rellenar)...

INFORMACIÓN:

Los agentes que han intervenido en la obra y que asistirán a la recepción son:

-

Lo que se comunica al efecto de que el representante de la Intervención y su asesor, puedan concurrir, a la recepción de la obra y efectúen la comprobación material de la inversión.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_depu_01

ANEXO II.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	**Asunto: Designación de Asesor comprobación material de la inversión.**

Destinatario:

D. _____

(Puesto).

(Servicio, Departamento o Unidad.)

N.º expediente GEX: …(rellenar)....
Descripción de la Inversión:
Entregas parciales: SÍ/NO
Municipio/centro de comprobación. …(rellenar)...
Lugar de recepción: …(rellenar)...
Fecha propuesta para comprobación: …(rellenar)...

Por le presente le comunico que, en aplicación del Art. 20 del RD 425/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público, le comunico que ha sido designado por esta Intervención , D. (nombre del técnico) adscrito al (Departamento, Servicio o unidad), para asistir como Asesor Técnico al acto de recepción de la Inversión _____ el próximo (fecha), a las (hora) ejecutada en (municipio, carretera, Diputación).
Así mismo le comunico que, en representación de esta Intervención ha sido designado/a para asistir al acto de recepción, _____, (puesto que ocupa en el Servicio de Intervención).

Lo que se comunica al efecto de su asistencia al acto de recepción de la inversión y asesoramiento al representante de la Intervención.

Firmado mediante medios electrónicos por el Interventor General de la Excma. Diputación de Córdoba.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_depu_01

ANEXO III:

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	**Asunto: Comunicación de asistencia del Servicio de Intervención a la comprobación material.**

Destinatario:

D. _____

(Puesto).

(Servicio, Departamento o Unidad que gestiona el la inversión objeto de comprobación material.)

N.º expediente GEX: …(rellenar)....
Descripción de la Inversión:
Entregas parciales: SÍ/NO
Municipio/centro de comprobación. …(rellenar)...
Lugar de recepción: …(rellenar)...
Fecha propuesta para comprobación: …(rellenar)...

Por le presente le comunico que, en aplicación del Art. 20 del RD 425/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público, le comunico que ha sido designado por esta Intervención , D. (nombre del técnico) adscrito al (Departamento, Servicio o unidad), para asistir como Asesor Técnico al acto de recepción de la Inversión _____ como asesor técnico al acto de recepción de la inversión _____que tendrá lugar (fecha) a las (hora).
Así mismo le comunico que, en representación de esta Intervención ha sido designado/a para asistir al acto de recepción, _____, (puesto que ocupa en el Servicio de Intervención).

Firmado mediante medios electrónicos por el Interventor General de la Excma. Diputación de Córdoba.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Fax: 957 211 631

Código seguro de verificación (CSV):
0F65 BFE0 8A38 B226 EFF9
0F65BFE08A38B226EFF9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 20/11/2019
pie_firma_conto_dipu_01